

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION AYUDENOS PARA AYUDAR.

Entre nosotros JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, ingeniero, vecino de Moravia, cedula de identidad numero uno -trescientos setenta y nueve - doscientos sesenta y dos en mi condicion de Ministro de Agricultura y Ganaderia, identificada en lo sucesivo como el MINISTERIO, y RODOLFO JIMENEZ BORBON, mayor, casado, empresario, cedula identidad numero uno - doscientos sesenta y tres - ochocientos ochenta y cuatro, vecino de Curridabat, en su condicion de Presidente de la Junta Administrativa de la Fundacion Ayudenos para Ayudar, identificado en lo sucesivo como la FUNDACION y;

CONSIDERANDO.

I) Que la Fundacion es una entidad privada sin fines de lucro, declarada de utilidad publica mediante Decreto Ejecutivo No. 2190 del diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos, cuyos fines fundamentales son: la promocion y financiacion de proyectos de desarrollo humano, social, cultural y economico; la capacitacion integral de las familias, y el mejoramiento de las comunidades costarricenses.

II) Que la Fundacion tiene a su cargo la creacion, el mantenimiento y funcionamiento del Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura, iniciativa que busca fortalecer la educacion costarricense, promover el desarrollo cientifico y tecnologico, formar en el manejo y la conservacion de los recursos naturales, mejorar el desarrollo urbanistico, consolidar y mejorar la democracia y promover el rescate del patrimonio cultural.

III) Que el Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura

*Il. Zeballos*

constituye un dinamico complemento directo del proceso

educativo costarricense, ya que impulsara acciones de educacion no formal y es un laboratorio donde los ninos daran salida a su inagotable imaginacion y actividad.

IV) Que el Centro Costarricense de la Ciencia y la Cultura brinda un servicio multiple de especial importancia para el Ministerio de Agricultura y Ganaderia, en el desarrollo de sus programas escolares y extraescolares y en el fomento de actividades educativas en Ecologia, las Ciencias y la Tecnologia.

V) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 22361-J-C MICYT del veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, se destinan los inmuebles de la antigua Penitenciaría Central de San Jose para la ejecucion del Proyecto "Centro Costarricense de la Ciencia y de la Cultura".

VI) Que mediante convenio suscrito el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, por los Ministros de Justicia y Gracia, Cultura, Juventud y Deportes, Ciencia y Tecnologia con la Fundacion Ayudanos para Ayudar, refrendado por la Contraloria General de la Republica, el dos de diciembre de mil novecientos noventa y tres; los indicados ministerios conceden a la Fundacion la administracion de los inmuebles donde otrora estuvo ubicada la Penitenciaría Central de San Jose, para la ejecucion, desarrollo y funcionamiento del proyecto dicho.

VII) Que en virtud de dicho Convenio, la Fundacion asume la responsabilidad de continuar las obras de reparacion y rescate de esos edificios e inmuebles, asi como a no destinar los mismos a fines y propositos distintos del Proyecto "Centro Costarricense de la Ciencia y de la Cultura"

Por tanto, hemos convenido en lo siguiente:

1 PRIMERO. Que el Ministerio se compromete a lo siguiente:

2 a) Brindar asesoria tecnica respecto a asuntos que la  
3 Direccion del Centro le consulte, emitiendo criterios en plazos  
4 razonables y participando en comisiones, o bajo alguna otra  
5 modalidad que mutuamente las partes determinen.

6 b) Destacar temporalmente miembros de su personal al servicio  
7 del Centro, para contribuir al desarrollo de sus actividades  
8 habituales o extraordinarias y a solicitud de la Direccion de  
9 este.

10 c) Contribuir con el aporte de suministros agricolas para el  
11 desarrollo de los jardines interiores y areas de exposicion de  
12 temas afines al Ministerio.

13 SEGUNDO. La Fundacion se compromete a lo siguiente:

14 a) A facilitar el uso del Auditorio y del Pabellon de  
15 Exposiciones Temporales para actividades del Ministerio, al  
16 menos una vez al ano, para lo cual debera presentarse la  
17 respectiva solicitud con anticipacion, quedando dicha peticion  
18 sujeta a la disponibilidad de dichos salones. b) Ademas, dentro  
19 de las limitaciones que imponga la programacion de actividades  
20 propias, el Ministerio podra tener acceso al Auditorio para  
21 realizar una actividad anual.

22 TERCERO: El Ministerio se reserva el derecho de determinar el  
23 mecanismo de control y fiscalizacion de este convenio, sin  
24 perjuicio de las potestades superiores de la Contraloria  
25 General de la Republica.

26 CUARTO: Cualquier discrepancia que pudiera surgir con ocasion  
27 del cumplimiento de este Convenio, se sometera a conocimiento  
28 de una Comision conformada por un representante del Ministerio  
29 y por el fundador o su representante, el Presidente de su Junta  
30 Directiva o su representante y su Director Ejecutivo.

1 QUINTO: Ambas partes se comprometen a divulgar las actividades  
2 comunes que esten llevando a cabo con ocasion de este Convenio.

3 SEXTO: El presente convenio rige a partir de su refrendo por  
4 parte de la Contraloria General de la Republica y tendra una  
5 vigencia de seis anos.

6 En fe de lo anterior y estando conformes, firmamos en San Jose,  
7 a los veinticinco dias de abril de mil novecientos noventa y  
8 cuatro.

9  
10   
11  
12 JUAN RAFAEL LIZANO SABNZ

13 MINISTERIO DE AGRICULTURA

14 Y GANADERIA

15  
16   
17 RODOLFO JIMENEZ BORBON

18 PRESIDENTE

19 JUNTA ADMINISTRATIVA.  
20

# MAG



9-5

18 de mayo, 1994  
No. 404 DAJ

Señor  
Lic. Roberto Gamboa  
Director de Asuntos Jurídicos  
Contraloría General de la República  
SU DESPACHO

Estimado señor:

Para el trámite de refrendo correspondiente, le remito CONVENIO DE COOPERACION ENTRE MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION AYUDAMOS PARA AYUDAR.

Atentamente,

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez  
DIRECTOR

/noch

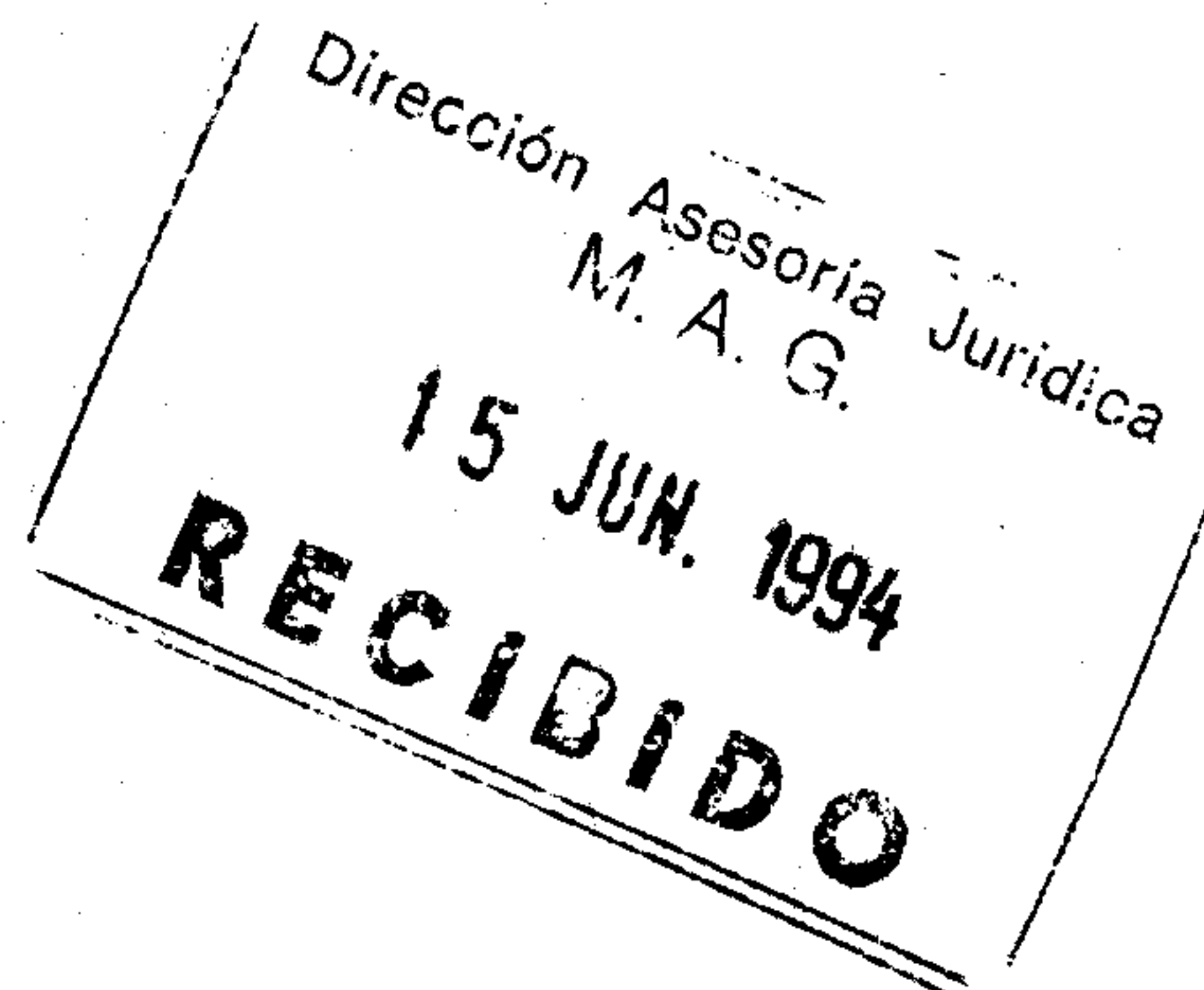


*Anexo = Convenio  
NO SE REFRENDA.*

07018

10 de junio de 1994

Señor  
Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Director de Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
S. O.



Estimado señor:

Nos referimos a su nota No. 404 DAJ de 18 de mayo del año en curso por medio de la cual nos remite el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación Ayúdenos para Ayudar.

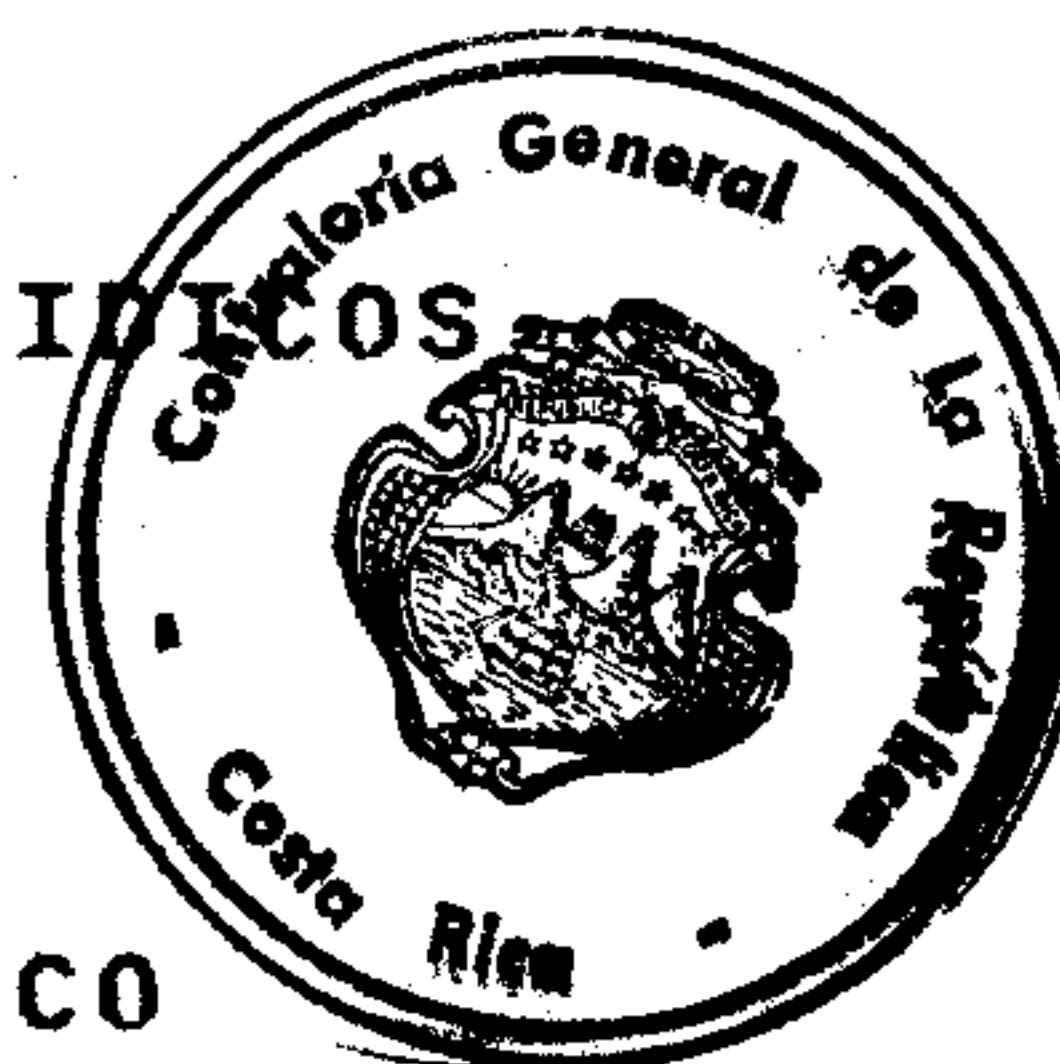
Lamentablemente, nos vemos obligados a devolver el convenio citado sin el refrendo de ley por cuanto el punto b) de la cláusula primera -que establece destacar temporalmente miembros del Ministerio para contribuir al desarrollo de las actividades del Centro- no define número de personas a destacar, categoría de puestos, tiempo de servicio y otras condiciones, lo que resulta indispensable para la correcta comprensión de los alcances y disposiciones del Convenio en lo relativo al punto mencionado.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

*M. Valle P.*

LICDA. MERCEDES VALLE PACHECO  
PROFESIONAL AB



CC: Arch. (1) y Ant.  
NI: 008009  
1517-DAJ-94  
E940624  
MVP/Vvr